



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonia Peruana"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE RÍO MAYO

Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, con RUC N° 20162983793, con domicilio legal en el Jr. Zósimo Rivas N° 282 de la Provincia de Lamas, Región San Martín, debidamente representada por su Alcalde Fernando del Castillo Tang, identificado con D.N.I N° 00890017 a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE RIO MAYO, con RUC N° 20232725631, con domicilio legal en el Jr. Juan Flores Ruiz s/n, debidamente representada por su Alcalde señor LEONEL RODRIGUEZ LOZANO, identificado con D.N.I N° 00906988, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo Provincial de fecha 20 de Enero de 2016, se autoriza al señor Alcalde Provincial de Lamas la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Río Mayo.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, es una persona jurídica de derecho público que administra su territorio conforme a la normatividad sobre el particular.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del convenio tiene por finalidad apoyar las acciones y las actividades que emprende la Municipalidad del Centro Poblado para la eficiente y oportuna atención de los servicios públicos con el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades y personal administrativo que labora en dicha Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Río Mayo.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS:

- Asignar recursos financieros de S/. 1000.00 (Un mil y 00/100 soles) mensuales a la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Río Mayo, suma que será transferida previa presentación de un informe de las actividades realizadas en el mes, el cual debe estar firmado y visado por el Alcalde del Centro Poblado y deberá contar con la conformidad o visto bueno de la Gerencia Municipal de la Municipalidad.
- El financiamiento de este convenio, se realizará a través de cualquiera de las fuentes de financiamiento que estime conveniente, de acuerdo al PIA del año 2016.

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PAMASHTO

- Prestar todas las facilidades del caso para que la Municipalidad Provincial de Lamas pueda desarrollar labores de fiscalización y supervisión, cada vez que sea necesario.
- Brindar el apoyo logístico a todas las actividades objeto del presente convenio.
- Firmar y visar el informe mensual de las actividades realizadas para el pago respectivo.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se firma con eficacia anticipada y tendrá vigencia al 04 de enero de 2016 y concluye el 31 de diciembre del 2016, sujeto a ratificación, modificación o anulación, previo acuerdo de las partes, ningún caso se procederá en forma unilateral.

La eficacia anticipada que se otorga al presente se fundamenta en lo establecido en el Artículo 17° Numeral 1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados; que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y que exista, en la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklorica de La Amazonia Peruana"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Encontrándose conformes con los terminos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en acuerdos ejemplares el día 25 del mes de Enero de 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Ing. Fernando del Castillo TAPIA
ALCALDE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Rodríguez Lascano
ALCALDE

